

## **NOTA INFORMATIVA**

### **IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO EN PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA (VPPP) EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y YUCATÁN**

En la reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), celebrada el 13 de mayo de 2024, en la que participaron los titulares de la DEOE, UTVOPL, DERFE, el Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica (DJ), asesores de las Consejerías y representantes de partidos políticos, se acordó explorar la posibilidad de un juicio electoral cuyo objetivo sea procurar que se garantice el VPPP en procesos electorales futuros, en virtud de los casos de Veracruz y Yucatán.

La DJ elaboró un análisis jurídico, el cual fue enviado a la Presidencia de la CCOE, a las Consejerías del CG, del Poder Legislativo y a las Representaciones de los Partidos Políticos. En dicho documento, la DJ expuso el informe pormenorizado del cumplimiento ante el TEPJF, mismo que fue presentado ante la Sala Superior<sup>1</sup> el 25 de abril previo y que señalaba las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, así como el caso del Estado de Veracruz.

En el Grupo de Trabajo, la DJ también analizó las vías jurídicas disponibles. La primera consistió en un incidente de incumplimiento, en el que se hiciera valer que el interés jurídico del Instituto surge de la tutela a la que está obligado para garantizar el voto público; así como la vinculación hecha para coordinarse con las autoridades penitenciarias competentes en la implementación del VPPP.

---

<sup>1</sup> Mediante oficio INE/DJ/8689/2024

También, se expuso la alternativa de un Juicio Electoral, precisándose que debía considerarse el criterio jurisprudencial sobre que la autoridad responsable de origen no puede promover este medio.

Además, se evaluó la alternativa de una controversia constitucional en contra del Gobierno de Veracruz; sin embargo, se estimó que la SCJN, podría declararla improcedente al tratarse de un órgano constitucional autónomo federal contra una autoridad local, supuesto no contemplado en la constitución.

El acuerdo de orientar el posible juicio electoral a procesos electorales futuros también se basó en el estudio de los efectos de la sentencia de la Sala Superior que determinó la implementación del VPPP para 2024; así como en los Lineamientos y el Modelo de Operación que establecen que *“el ejercicio del VPPP, será [...] al interior de los Centros Penitenciarios que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes [...], conforme a lo informado por las SSPC”*.

Otra de las razones fue que, conforme a las resoluciones de la Sala Regional Xalapa en diversos JDC de Yucatán<sup>2</sup>, no sería posible incluir más personas en la Lista Nominal de PPP. Por tanto, se concluyó que ni el incidente ni el juicio electoral ocasionarían que estas personas pudieran votar en el actual proceso electoral.

De esta manera, en dicha reunión de trabajo se acotó que la petición del INE se enmarcaría hacía las elecciones de 2025 y 2026. Así, de la Presidencia

---

<sup>2</sup> Registrados con el número de expediente: SX-JDC-377/2024; SX-JDC-378/2024; SX-JDC-379/2024; SX-JDC-380/2024; SX-JDC-381/2024, respectivamente.

de la Comisión se refirió estar de acuerdo con un juicio electoral para futuras elecciones, dando por cumplido el compromiso de presentar las vías legales.

Es de destacar que en esta reunión la representación de MORENA refirió que mientras no existan condiciones de seguridad, no será posible que se materialice el VPPP. Del mismo modo, la del PRI coincidió con la dificultad de garantizar la seguridad al interior de los centros, sin eximir la obligación de garantizar ese derecho de forma progresiva. La representación de MC consideró que debe garantizarse la implementación de esta modalidad y que el INE debía presentar un incidente ante la Sala Superior, exponiendo sus actuaciones.

Luego de este acuerdo, en la sesión de la CCOE del 20 de mayo, al rendir el informe final sobre el VPPP, se realizó la petición a la DJ para solicitar información a las autoridades involucradas.

Los referidos requerimientos tienen el fin de conocer las condiciones técnicas, operativas, de procesos o de seguridad que hubiesen afectado su ejecución para fortalecer el proyecto de juicio electoral abarcando la implementación de la modalidad en todo el territorio nacional.

A efecto de orientar y fortalecer la línea argumentativa acordada durante el grupo de trabajo del 13 de mayo, la DJ está recopilando la información pertinente para contar con la evidencia necesaria.<sup>1</sup>

Si bien, a la fecha de la redacción de esta nota, aún no se cuenta con respuesta a los oficios enviados a las autoridades de Veracruz y Yucatán, lo cierto es que una vez recibidos y revisados la totalidad de estos informes, habrá mejores condiciones para valorar la procedencia y pertinencia del juicio electoral; y por consiguiente, para maximizar los resultados de las acciones jurídicas.

En ese sentido, es importante mencionar que, ciertamente, de los 32 convenios analizados por la DJ, sólo 2 (Veracruz y Yucatán) tuvieron una afectación en su firma. De ahí que sea recomendable contemplar dentro de la posible elaboración del juicio electoral, la información que remitirán las entidades federativas en cuestión, además de los resultados de cobertura de votación de la población en prisión preventiva en las restantes 30 entidades federativas.

Así con la información solicitada a las autoridades y los resultados de las elecciones 2024, podrá conocerse el panorama general y los resultados del VPPP de forma pormenorizada. Esto permitirá integrar un caso más robusto y que puedan ampliarse las posibilidades de éxito de la implementación de la modalidad en procesos futuros.

En suma, los acuerdos de los grupos de trabajo y sesiones de la CCOE, no determinaron un plazo específico ni antes ni después a la Jornada Electoral para la presentación del Juicio Electoral. Por el contrario, se acordó, con base en la presentación del análisis de las alternativas jurídicas hecha por la DJ, que esta acción se orientara a elecciones futuras y para la implementación de la modalidad en todo el país.

---

<sup>i</sup> El 26 de junio de 2024 la DJ solicitó a la DEOE y la DERFE (INE/DJ/13308/2024 y INE/DJ/13309/2024) los informes del VPPP en la totalidad del país, para conocer los resultados de su implementación en cada sede de reinserción, las deficiencias detectadas, impedimentos y áreas de mejora.

El 1 de julio de 2024 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las JLE en Veracruz y Yucatán (INE/YUC/JLE/VS-393/2024 e INE/JLE-VER/2195/2024) un informe en relación con los resultados del periodo de votación relativo al PEF 2023-2024 respecto del VPPP, o en su caso, las razones, fundamentos o motivos que impidieron su materialización.

El 3 de julio de 2024 la DJ solicitó el auxilio de las JLE de Yucatán y Veracruz (INE/DJ/14176/2024 e INE/DJ/14177/2024) a fin de que procedieran a entregar directamente los diversos oficios dirigidos al Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno de Yucatán y al Director General Jurídico de la SSP de Veracruz. La DJ está en espera de respuestas de DERFE y de autoridades de Yucatán y Veracruz.